



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005  
MADRID**

PRIM, 12

Teléfono: 913973315

Fax: 913194731

NIG: 28079 27 2 2008 0003943

GUB11

**PIEZA SEPARADA DE RESP.CIVIL ROSALIA IGLESIAS VILLAR 0000275  
/2008 0020**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. SANTIAGO PEDRAZ GÓMEZ**

En Madrid, a 29 de agosto de 2013.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Lozano Moreno en el nombre y representación de ROSALÍA IGLESIAS VILLAR, únase a las actuaciones de su razón, dándose traslado del mismo al Ministerio Fiscal, y partes personadas, y si bien el requerimiento no puede estimarse que sea «redundante» como se afirma en el escrito, sino legalmente necesario, habida cuenta de que el requerimiento de prestación de fianza, previsto en el art. 589 LECRIM, es un trámite diferente y anterior al requerimiento de designación de bienes, previsto en el art. 597 de dicho Texto Procesal, expresándose en aquel escrito que la referida imputada se da «por requerida y manifiesta que, según se ordena, en el plazo de tres días hará la oportuna designación de bienes», se tiene por cumplimentado el trámite para el que fue citada, y una vez se haga la referida designación o transcurra el plazo al efecto concedido se acordará lo que haya lugar en derecho.

Notifíquese la presente a las partes personadas en la presente pieza, así como al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**EL SECRETARIO JUDICIAL**